

1085734



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2848/2013**

La Paz, 11 de octubre de 2013

**VISTOS:**

El Informe DAF 0476/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, el Informe Legal DJ 1025/2013 de 19 de septiembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 317 de fecha 10 de diciembre de 2012, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo 1460 de 10 enero de 2013, que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 317 de 10 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, el Ministerio de Hacienda hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el mes de enero de 2001, emite el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0032/2013, de fecha 07 de enero de 2013, aprueba y autoriza el Fondo rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por Bs.500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).



Agencia Nacional de Hidrocarburos

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1949/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 256/2013, de fecha 04 de febrero de 2013, aprueba el ajuste a la Estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 467/2013, de fecha 01 de marzo de 2013, aprueba el Manual de Organización de Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos adecuado a su nueva estructura organizacional.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 496/2013, de fecha 05 de marzo de 2013, delega a los Responsables Distritales de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba, asuntos de carácter Jurídico - Administrativo.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 793/2013, de fecha 09 de abril de 2013, aprueba el incremento para la asignación del refrigerio por día hábil trabajado de Bs.19.- (Diecinueve 00/100 Bolivianos) a Bs.28.- (Veintiocho 00/100 Bolivianos) a los funcionarios de planta y eventuales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DAF 0476/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, señala la necesidad asignar recursos a la Unidad Distrital Cochabamba, para cubrir gastos emergentes de los operativos para la lucha contra el contrabando de hidrocarburos y otros ilícitos.

Que, el Informe DAF 0476/2013, concluye:

*"(...) La Unidad Distrital Cochabamba, tiene la necesidad de contar con recursos económicos para cubrir gastos emergentes operativos para el control del almacenaje y comercialización de hidrocarburos que permitan garantizar el normal abastecimiento de combustibles (...)"*

Que, el informe Legal DJ 1025/2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, concluye: *"que la asignación a la Distrital Cochabamba, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la asignación de recursos a la Unidad Distrital Cochabamba a través de fondos en avance, por un monto de Bs.10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos) para el cubrir los gastos emergentes de los operativos para la lucha contra el contrabando de hidrocarburos y otros ilícitos, cuyos gastos y descargos deberán enmarcarse en lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

  
 Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
 Sandra G. Leyton Vela  
 DIRECTORA JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Agencia Nacional  
de Hidrocarburos